



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXIX - Nº 37
CORDOBA, (R.A.) MARTES 24 DE FEBRERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO

Otorgan Subsidio a favor de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº 21

Córdoba, 19 de Enero de 2009

VISTO:

El expediente Nº 0165-081245/2008 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego, dependiente del Ministerio de Gobierno, Marcelo Colombati, solicita un subsidio para veintiséis (26) instituciones de bomberos voluntarios de la Provincia de Córdoba, destinado a la adquisición de equipamiento y herramientas multipropósito para trabajos en emergencias.

Que el artículo 32 inciso 22° de la Ley Nº 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley Nº 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el artículo 21 de la Ley Nº 8751, modificado por Ley Nº 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones tendientes a la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas.

Que el artículo 6 de la Ley Nº 9191

establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios, detalladas en el Anexo I que en una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, ostentan el carácter de Persona Jurídica, otorgada por las Resoluciones y/o Decretos allí indicados.

Que la ayuda económica consiste en el aporte total de la suma de Pesos Novcientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 945.000), monto que será distribuido conforme el detalle obrante en el citado Anexo I, que en una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Que dichos fondos serán solventados con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley Nº 8751.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN Nº 139

Córdoba, 12 de febrero de 2009

VISTO: La Nota DPV Nº02-047177028-109, relacionada con el PROYECTO DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PROVINCIA DE CORDOBA - CAPITAL. **Y CONSIDERANDO:**

Que la reestructuración planteada por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Gobierno de la Nación al Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, al que ha adherido la Provincia de Córdoba, impone modificar las condiciones originales previstas por el Programa, conforme se detalla en la presente Resolución.

Que atento la reconversión aludida, resulta pertinente que los beneficiarios surjan del grupo de seis mil (6.000) beneficiarios titulares comprendidos en el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - "Hogar Clase Media" - Córdoba Capital.

Que a los fines expuestos, corresponde requerir a cada beneficiario titular que manifieste expresamente su ADHESIÓN o su NO ADHESIÓN al Proyecto de Reconversión que se describe seguidamente.

Por ello, la conclusión del Dictamen Nº 011/2009 producido por la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial, el Decreto Provincial Nº 1729/2008 y las facultades conferidas por el artículo 4° inc. d) y cc. de la Ley Nº 8.558.

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- DISPONER la RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PROVINCIA DE CORDOBA - CAPITAL, que responderá a las siguientes condiciones principales: a) Se ejecutarán viviendas para los beneficiarios titulares de Córdoba Capital; b) Las viviendas serán de dos (2) dormitorios, de 63,70 m2, pisos con alisado cementicio, salvo en baño que lleva cerámico, con mesada de granito reconstituido sin mueble bajo mesada, sin verja de frente ni linderos, aberturas de chapa, sin bow window, tanque de agua a la vista; c) Serán abonadas en 360 cuotas mensuales fijas, de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00) cada una, con un período de gracia de 12 meses a partir de la entrega de la vivienda; d) La cuota no podrá afectar más del 40% del ingreso actualizado del grupo familiar.

Artículo 2°.- DISPONER que quienes resultaron beneficiarios del Programa Federal de Construcción de Viviendas - "Hogar Clase Media" de Córdoba Capital, deberán entre los días 23 y 27 de febrero de 2009 inclusive, formalizar su ADHESIÓN o su NO ADHESIÓN al Proyecto de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, en forma escrita y por vía postal a través del Correo Argentino y/u Oca Postal y al domicilio sito en calle Humberto 1º 467 de esta ciudad de Córdoba, sede de la Subsecretaría de Vivienda de la Provincia.

Artículo 3°.- ESTABLECER que dicha ADHESIÓN implicará la aceptación lisa y llana de todas las condiciones establecidas y que deban establecerse por vía de reglamentación en virtud de dicha Reconversión, significando asimismo la manifestación expresa de su voluntad de ser incorporado como beneficiario del PROYECTO DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PROVINCIA DE CORDOBA.

Artículo 4°.- DISPONER que la falta de ADHESIÓN en las condiciones, formas y plazo establecidas en los artículos primero y segundo, no permitirá su posterior incorporación.

Artículo 5°.- NOTIFÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ARQ. GUSTAVO D. BACILE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 21

Que el señor Presidente de cada una de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos cuyos datos personales y domicilio se encuentran detallados en el Anexo II, que en una (1) foja útil forma parte de la presente, será el responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 127/2009 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° de la Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751 modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 24 /09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios detalladas en el Anexo I, que en una (1) foja útil forma parte integrante de la presente, dentro del marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego, por la suma total de Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 945.000), destinado a la adquisición de equipamiento y herramientas multipropósito para trabajos en emergencias.

Artículo 2°: DESÍGNASE al señor Presidente de cada una de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios cuyos datos personales y domicilios se encuentran detallados en el Anexo II, que en una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de cada pago parcial.

Artículo 3°: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 945.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 10, Partida Parcial 05, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 127/2009.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Anexo I - RESOLUCION Nº 21

	Personería	
1	Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Tapias	036 "A" 2007 \$ 35.000
2	Asociación Bomberos Voluntarios La Calera	"072 ""A"" 1993" \$ 35.000
3	Bomberos Voluntarios de Pascanas	24 "A" 1999 \$ 35.000
4	Asociación de Bomberos Voluntarios de La Playosa	081 "A" 1997 \$ 35.000
5	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Cumbrecita	6565/1972 \$ 35.000
6	Asociación Bomberos Voluntarios Virgen de Fátima -Valle Hermoso	437 "A" 2000 \$ 35.000
7	Asociación Bomberos Voluntarios de Villa de Soto	122 "A" 1992 \$ 35.000
8	Asociación Bomberos Voluntarios de Capilla del Monte	014 "A" 1982 \$ 35.000
9	Asociación Bomberos Voluntarios Saturnino María Laspiur	399 "A" 2007 \$ 35.000
10	Sociedad Bomberos Voluntarios de Alejandro Roca	214 "A" 1995 \$ 35.000
11	Asociación Bomberos Voluntarios de Del Campillo	053 "A" 2005 \$ 35.000
12	Asociación Bomberos Voluntarios de Achiras	"267""A"" 1997" \$ 35.000
13	Asociación Bomberos Voluntarios de Altos de Chipión	"098""A"" 2007" \$ 35.000
14	Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Yacanto de Calamuchita	103 "A" 1999 \$ 35.000
15	Asociación Bomberos Voluntarios de Dalmacio Vélez	415 "A" 2003 \$ 35.000
16	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ausonia	268 "A" 2000 \$ 35.000
17	Asociación de Bomberos Voluntarios de Serrano	"344 ""A"" 1999" \$ 35.000
18	Asociación de Bomberos Voluntarios Villa Las Rosas	135 "A" 1995 \$ 35.000
19	Asociación Bomberos Voluntarios Río Primero	"084 ""A"" 1983" \$ 35.000
20	Asociación Bomberos Voluntarios de Malagueño	"147 ""A"" 1999" \$ 35.000
21	Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba	1154/1970 \$ 70.000
22	Asociación Bomberos Voluntarios de Tránsito	441 "A" 2006 \$ 35.000
23	Cuerpo Bomberos Voluntarios de Etruria	007 "A" 1986 \$ 35.000
24	Sociedad Bomberos Voluntarios Santa Rosa	032 "A" 1984 \$ 35.000
25	Asociación Bomberos Voluntarios de Leones	5697/1966 \$ 35.000
26	Asociación Bomberos Voluntarios de Villa del Totoral	032 "A" 1996 \$ 35.000
		Total Subsidios :\$ 945.000

N°	Entidad	Presidente	D.N.I	Dirección
1	Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Las Tapias	Magrís, Eulalio	7.376.124	Ruta N° 14, Km. 7 y 1/2
2	Asociación Bomberos Voluntarios de La Calera	Pedroza, Raúl	5.884.600	General Roca N° 276
3	Bomberos Voluntarios de Pascanas	Rodríguez Horacio	11.830.840	Avda. Argentina N° 344
4	Asociación de Bomberos de La Playosa	Aimino, Williams	18.105.310	Buenos Aires 699
5	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Cumbrecita	Santini, Roberto	6.382.848	Calle Pública s/n (entrada al pueblo)
6	Bomberos Voluntarios Virgen de Fátima de Valle Hermoso	Rodríguez, Guillermo Gerónimo	17.894.422	Joaquín V. González N° 150
7	Asociación Bomberos Voluntarios de Villa de Soto Bracamonte,	Nicolás Alberto	13.990.612	25 de Mayo N° 590
8	Asociación de Bomberos Voluntarios de Capilla del Monte	Rossi, Víctor	4.582.075	Rivadavia N° 682
9	Asociación Bomberos Voluntarios Saturnino María Laspiur	Olocco Delio Jorge	8.276.258	La Pampa N° 81
10	Sociedad Bomberos Voluntarios Alejandro Roca	Rosso, Roberto	10.899.940	Av. Circunvalación s/n
11	Asociación Bomberos Voluntarios de Del Campillo	Curti Silvestre Raúl	11.377.677	Carlos Gardel N° 444
12	Asociación Bomberos Voluntarios de Achiras	Coria, Norberto José	12.324.612	Av. Libertador N° 1178
13	Asociación Bomberos Voluntarios Altos de Chipión	Ferrero, Miguel Pedro	11.549.018	Leandro N. Alem s/n
14	Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Yacanto de Calamuchita	Musumeci, Hugo Alberto	23.212.207	Ruta Provincial S-228 km. 35
15	Asociación Bomberos Voluntarios Dalmacio Vélez	Nieddu, Hugo Daniel	10.168.050	Av. San Martín s/n
16	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ausonia	Rey, Olga Beatriz	14.665.458	Buenos Aires 87
17	Asociación de Bomberos Voluntarios de Serrano	Picco, Aldo Lorenzo	12.252.567	Argentina N° 12
18	Asociación Bomberos Voluntarios de Villa de Las Rosas	López, Marina Nancy	14.747.396	Belgrano N° 293
19	Asociación Bomberos Voluntarios Río Primero	Pozzi Juan Jose	13.662.364	Av. San Martín N° 401
20	Asociación Bomberos Voluntarios de Malagueño	Fey, Marcos	24.147.530	Facundo Quiroga N° 325
21	Federación Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba	Saharrea, Juan Carlos	6.655.360	Pringles N° 346
22	Asociación Bomberos Voluntarios de Tránsito	Juárez, Carlos Roberto	6.391.734	José A. Giraudó N° 385
23	Cuerpo Bomberos Voluntarios de Etruria	Schierano Rovilde Luis	6.589.004	Sarmiento N° 254
24	Sociedad Bomberos Voluntarios Santa Rosa Rio I	Toneatti, Blanca Norma	5.632.433	Córdoba N° 140
25	Asociación Bomberos Voluntarios de Leones	Torregiani Oscar	8.116.310	Alte. Brown y Joaquín V. González
26	Asociación Bomberos Voluntarios Villa del Totoral	Borla, Víctor Horacio	6.384.660	Sarmiento y Antonio Ribulgo

ACUERDOS

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CUATRO. En la Ciudad de Córdoba a diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la presidencia del **Dr. Luis Eugenio ANGULO**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley 9449, **Sres. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, Carlos Tomás ALESANDRI, Enrique Mario ASBERT, Horacio Marcelo FROSSASCO y Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON: Y VISTO...Y CONSIDERANDO ... LA JUNTA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°** Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, y por el plazo de tres (3) días, del orden de prelación de los Departamentos resultante del sorteo público informático, a los fines de la realización de los respectivos concursos y oportuna cobertura de cada una de las vacantes que en ellos se encuentren comprendidas. **Artículo 2°** Protocolícese y archívese.

- Departamento Santa María: Cosme Sud-Buena Vista; José de la Quintana-San Isidro; Lozada-Cosme Norte; Potrero de Garay; San Clemente y Toledo-Caseros Este.
- Departamento Unión: Cayuqueo; Gral. Ordoñez; Laborde-Ascasubi; Morrison y Wenceslao Escalante-Médano de Las Cañas.
- Departamento Río Seco: Eufasio Loza-Candelaria Norte; Puesto de Castro; Sebastián Elcano y Villa de María.
- Departamento San Justo: Alicia, Altos de Chipion; Cnia. Marina; Cnia. Prosperidad;

Cnia. Vignaud; La Francia; Marull; Miramar; Tránsito y Villa Concepción del Tío.

5. Departamento Río Segundo: Colazo; Costasacate-San José Norte; Laguna Larga-San José Sud; Las Junturas; Pilar y Santiago Temple-Oratorio de Peralta.

6. Departamento Tercero Arriba: Cnia. Almada; Corralito; Gral. Fotheringham; Hernando; James Craik; Las Perdices; Pampayasta Sud y Salto Norte.

7. Departamento San Alberto: Ambul; Mina Clavero; Nono; Pampa de Achala; Pueblo Sarmiento y Villa Cura Brochero-Tránsito.

8. Departamento Juárez Celman: Alejandro; Charras; Huanchillas; Los Cisnes y Ucacha.

9. Departamento Ischilin: Copacabana; San Pedro de Toyos y Villa Quilino.

10. Departamento Roque Saenz Peña: Gral. Levalle y Rosales.

11. Departamento Tumbaba: Las Arrias-Mercedes-El Durazno; Lucio V. Mansilla; Rosario del Saladillo y San José de Las Salinas.

12. Departamento Gral San Martín: Arroyo Cabral-Yucat Sud; Luca y Pasco.

13. Departamento Totoral: Cañada de Luque-Candelaria N.; La Pampa-Pedanía Río Pinto; Macha; Nicasio Salas Oroño-Candelaria Sud; Santa Catalina-Río Pinto-Belén y Villa del Totoral.

14. Departamento Minas: Ciénaga del Coro

15. Departamento Punilla: Huerta Grande-San Antonio

16. Departamento Calamuchita: Amboy-Santa Rosa; Lutti; Monsalvo; Río de los Sauces y Santa Rosa-El Durazno.

17. Departamento Río Cuarto: Berrotarán, Bulnes; Coronel Moldes; Elena-Las Peñas; La Invernada; Las Tosquitas y Succo.

18. Departamento Marcos Juárez: Cavanagh; Cruz Alta; Gral. Baldissera; Gral. Roca y San José del Salteño.

19. Departamento San Javier: Los Cerrillos.

20. Departamento Colón: Cnia. Tirolesa-Constitución E.; La Calera; La Granja; La Puerta;

Río Ceballos; Saldán y Santa Teresa.

21. Departamento Gral. Roca: Buchardo; Mattaldi; Necochea-Del Campillo y Nicolás Bruzzone.

22. Departamento Sobremonte: Cerrillos y San Francisco del Chañar.

23. Departamento Cruz del Eje: Bañado de Soto; Candelaria; Guanaco Muerto- Santo Domingo y Rincón Grande-Las Cañadas.

24. Departamento Pocho: Salsacate.

25. Departamento Río Primero: Cañada Honda; Comechingones-Latis; Cuatro Esquinas-Pedanía Suburbio, Diego de Rojas-Suburbio-Santa Rosa, El Alcalde-El Tala; El Quebracho; La Para; La Puerta; Las Saladas-Esquina Norte; Media Luna; Monte del Rosario; Piquillín-Yegua Muerta; Río Primero-Villamonte y Sagrada Familia-Quebracho.

DECRETO N° 142 - 10/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Marcos Pablo Speranza, MI. 29.473.353, en el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo del Ministerio de Salud, con nivel de Jefe de Área, con retención del cargo de Planta Permanente y en los términos del artículo 21 de la Ley 9454.

DECRETO N° 118 - 9/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal, del Sr. Gustavo Ramón Dellamaggiore, (DNI. 06.609.205), en el cargo de Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud.

DECRETO N° 104 - 09/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente, al señor González José Arturo, MI. 10.045.848, como Subdirector de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero. Disponese la reserva del cargo de planta permanente Jefe de Departamento (11-014) de la Secretaría de Ambiente, que retiene el Sr. Gonzalez José Arturo M.I. (10.045.848), atento la designación efectuada por el artículo primero del presente Decreto.

DECRETO N° 106 - 09/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente, al señor Fernando Gustavo Trigueros, MI. 14.891.958, como Director General de Coordinación de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 108 - 09/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente, al señor Oscar Antonio Oviedo Funes, MI. 6.694.165, como Subdirector de Jurisdicción de Biblioteca Córdoba de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 110 - 09/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente, al señor Acevedo Néstor Edmundo, MI. 8.286.537, como Subdirector de Jurisdicción de Acción Cultural para el Interior de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 114 - 09/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente, al señor Civalero José Alberto, MI. 6.441.844, como director de Jurisdicción de Recursos Humanos, Sistemas y Telecomunicaciones de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 119 - 09/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor José Alberto Fernández, DNI. 20.287.081, como Subdirector de Jurisdicción de Infraestructura de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 120 - 09/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Miguel Angel Bailo, DNI. 21.864.816, como Director de Jurisdicción de Arquitectura de la Secretaría de Coordinación Técnica Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 139 - 10/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente, al señor Héctor Alejandro Ramb, MI. 11.412.603, como Director de Jurisdicción Técnica de la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 141 - 10/02/2009 - Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente, al señor Luis Eduardo Pizarro, MI. 13.962.206, como Director de Jurisdicción de Planificación Estratégica y Desarrollo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 28

Córdoba, 19 de Febrero de 2009

VISTO: El expediente N° 0463-038710/09, lo dispuesto por el Decreto N° 707/02 y sus Decretos complementarios y las Resoluciones N° 19/05 y N° 30/07 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 707/02, el Poder Ejecutivo implementó un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526.

Que el artículo 9° del citado Decreto, faculta al Ministerio de Finanzas a redefinir la alícuota de recaudación del referido régimen.

Que mediante el Decreto N° 1112/04, se dispuso la adhesión al régimen de recaudación unificado "Sistema Especial de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCRESB" para los Contribuyentes del Convenio Multilateral, estableciendo asimismo, la base de cálculo, el momento en que corresponde efectuar la recaudación y la alícuota aplicable.

Que por el artículo 5° del Decreto precedente, se facultó a este Ministerio para disponer la incorporación de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el referido régimen de recaudación unificado.

Que en tal sentido, a través de la Resolución N° 19/05 de este Ministerio, se procedió a incorporar en el aludido sistema a los referidos contribuyentes que sean nominados por la Dirección General de Rentas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 248/07, faculta a este Ministerio a redefinir alícuotas y/o a adherirse a las disposiciones dictadas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/77 en relación a las disposiciones aplicables al "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCRESB".

Que por el inciso a) del artículo 6° de la Resolución N° 30/07 de este Ministerio se establecieron las alícuotas aplicables para la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco del "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCRESB" para los contribuyentes locales.

Que atento a las modificaciones introducidas en la propia legislación provincial en relación a las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las que se encuentran gravadas las actividades desarrolladas en esta Provincia, se estima conveniente redefinir la alícuota citada en el párrafo precedente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 17/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 072/09,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: SUSTITUTIR el inciso a) del artículo 6° de la Resolución N° 30/07 de este Ministerio por el siguiente: "a) Contribuyentes Locales: 1,00% (Letra G - Decreto N° 248/07)".

Artículo 2°: FACULTAR a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia para las recaudaciones practicadas en el marco del "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCRESB" a partir del día 1° de Marzo de 2009.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 117 - 09/02/2009 - Artículo 1° - Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor José Alberto Fernández (MI. N° 20.287.081), al cargo de Subdirector de Jurisdicción de Mantenimiento de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 140 - 10/02/2009 - Artículo 1° - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ing. Agrónomo Luis Eduardo Pizarro (MI. N° 13.962.206), al cargo de Jefe de Área de Manejo de Suelos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.